



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-166-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de marzo del año dos mil dieciocho. Las diez y diez minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **POLICÍA NACIONAL**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha cinco de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-001-002-006-17**, derivado de la revisión efectuada a las Áreas de Tránsito, Armas, Especies y Municiones (DAEM), Servicios Policiales, Administración, Personal y Auxilio Judicial de la Delegación Distrito Número Uno (No. 1) de la Policía Nacional, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento del sistema de Control Interno establecido por la Policía Nacional y el Estado de Nicaragua, relacionado a los Documentos emitidos por servicios brindados a la población, bienes en custodia y nóminas del personal, para determinar su confiabilidad, suficiencia y correcta aplicación en cuanto a las políticas y procedimientos; **b)** Corroborar que los documentos emitidos durante el período auditado por las Áreas de Tránsito, Dirección de Armas, Especies y Municiones (DAEM), Servicios Policiales y Auxilio Judicial por servicios a la población tales como: Especies Fiscales, Licencias de Armas, Vehiculares, Empresas de Servicios de Vigilancia, Record de Policía y Denuncias, cumplen con las regulaciones definidas, si están debidamente registrados, soportados y autorizados por los servidores públicos competentes; **c)** Determinar en el período auditado que por los bienes en custodia y nóminas del personal, existe cumplimiento con las normativas establecidas, en cuanto a sus existencias, registros, clasificación, codificación, soportes y que fueron validados por autoridades correspondientes; **d)** Evaluar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y Regulaciones aplicables y vigentes al período de revisión; y **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsables de los hallazgos de incumplimiento legal, si lo hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** El sistema del Control Interno del Distrito



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-166-18

uno (1), en relación a los documentos emitidos por servicios brindados a la población, nóminas del personal y bienes en custodia, se comprobó el cumplimiento, confiabilidad, suficiencia y correcta aplicación de las políticas y procedimientos establecidos por el Estado y la Policía Nacional, excepto por las debilidades de Control Interno contenidas en la Sección V del Informe examinado, siendo éstas: **a)** Diferencias entre el inventario de armas de la División de Finanzas y el inventario de armas de la Delegación del Distrito Número Uno (No.1); **b)** La Delegación Policial no tiene contador para el Área de Administración; y **c)** La oficina de Administración no tiene a cargo el control de los equipos de computación. **2)** Se determinó que los documentos por servicios brindados a la población, durante el período auditado por las Áreas de Tránsito, Dirección de Armas, Especies y Municiones (DAEM), Servicios Policiales y Auxilio Judicial, tales como: Especies Fiscales, Licencias de Armas, Vehiculares, Empresas de Servicios de Vigilancia, Record de Policía y Denuncias, cumplen con las regulaciones definidas y se encuentran debidamente registrados, soportados y autorizados por los servidores públicos competentes. **3)** Se comprobó que durante el período auditado, los bienes en custodia y nómina de personal, se rigen acorde con las normativas establecidas, en cuanto a su existencias, registros, clasificación, codificación y soportes fueron validados por las autoridades competentes; y **4)** Se constató el cumplimiento de Leyes, Reglamentos y regulaciones aplicables y vigentes en el periodo de revisión. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **POLICÍA NACIONAL**, de fecha cinco de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-001-002-006-17**, derivado de la revisión efectuada a las Áreas de Tránsito, Armas, Especies y Municiones, Servicios Policiales, Administración, Personal y Auxilio Judicial de la Delegación Distrito Número Uno (No. 1) de la Policía Nacional, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y **II)** Remítase Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Institución auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y de la Gestión Gubernamental, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-166-18

responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue nominada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta y Ocho (1,078) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de marzo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

LAMP/FJGG/LARJ
M/López